

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Auto No. 1989

Referencia: DECLARATIVO- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CINTIA MILENA BOLAÑOS PARUMA
Demandados: BENJAMIN CHAGUENDO MUÑOZ
Radicado: 190014003003-2019-000189-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien actúa en representación de la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado SANTIAGO MEJIA FIERRO identificado con C.C N° 1.007.675.049 de Bogotá D.C. y T.P 421.328 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC